



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 104 -2018-ANA

Lima, 16 MAR. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2018-DSNIRH/JPMS, de fecha 01 de marzo de 2018, emitido por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, en el año 2014 se aprobó la norma ISO 14046:2014 – Gestión ambiental – Huella de Agua – Principios, requisitos y directrices; constituyéndose en la primera norma internacional sobre Huella Hídrica, con el objetivo de evaluar los impactos ambientales que las diferentes actividades tienen sobre el agua, a fin de ayudar a mejorar la gestión de este recurso en el mundo;

Que, bajo ese contexto, se aprobó la “Norma que Promueve la Medición Voluntaria de la Huella Hídrica”, mediante Resolución Jefatural N° 246-2015-ANA, la cual fue modificada a través de la Resolución Jefatural N° 051-2016-ANA, y finalmente sustituida a través de la Resolución Jefatural N° 126-2017-ANA;

Que, a fin de impulsar la medición voluntaria de la Huella Hídrica, recoger la experiencia generada desde el año 2015, y en aras que guarde relación con la norma internacional citada en el segundo considerando, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos ha propuesto unificar la información contenida en las normas anteriores, precisando ciertos aspectos, por lo que resulta conveniente aprobar un nuevo texto normativo que promueva la medición voluntaria de la Huella Hídrica;

Que, estando a lo anterior, y con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Dirección Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el documento denominado: "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas" que consta de siete (07) títulos y diecisiete (17) artículos.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y del documento que se aprueba en el artículo precedente en la página web de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3°.-** Derogar la Resolución Jefatural N° 126-2017-ANA.

**Artículo 4°.-** A fin de compatibilizar la presente resolución con la norma internacional ISO 14046:2014, entiéndase que toda referencia a Huella Hídrica en la presente norma deberá entenderse como Huella de Agua, conforme a la traducción oficial de la norma ISO precitada.

**Artículo 5°.-** La Constancia de Inscripción en el Programa Huella Hídrica, así como las entidades verificadoras o revisoras que se encuentren inscritas a la entrada en vigencia de la presente resolución, mantendrán su validez en el marco de la presente normativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua



# NORMA QUE PROMUEVE LA MEDICIÓN Y REDUCCION VOLUNTARIA DE LA HUELLA HÍDRICA Y EL VALOR COMPARTIDO EN LAS CUENCAS

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1 La presente norma tiene como objeto promover la medición y reducción de la huella hídrica, así como la implementación de acciones de valor compartido en las cuencas.
- 1.2 La presente norma es de alcance nacional y de aplicación a los titulares de licencias de uso de agua que voluntariamente se inscriban en el Programa Huella Hídrica.

### Artículo 2°.- Huella Hídrica

Para efectos de la presente norma se entiende por Huella Hídrica al indicador que define el volumen total de agua consumida en la producción de bienes o servicios, de forma directa e indirecta en todo el proceso productivo, y los impactos potenciales relacionados al recurso hídrico.

### Artículo 3°.- Programa Huella Hídrica

- 3.1 El "Programa Huella Hídrica" comprende el conjunto de actividades establecidas en la presente norma, destinadas a lograr la reducción de consumos e impactos por el uso del agua y el desarrollo de acciones de responsabilidad social en agua que generen valor compartido en las cuencas.
- 3.2 El "Programa Huella Hídrica" es conducido por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.3 La inscripción en el "Programa Huella Hídrica" es de carácter voluntario, su participación no exime del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de recursos hídricos.

### Artículo 4°.- Certificado Azul

El Certificado Azul es el reconocimiento que otorga la Autoridad Nacional del Agua a los usuarios que participan en el "Programa Huella Hídrica" y que logran ejecutar con éxito los compromisos asumidos voluntariamente en dicho programa.

## TÍTULO II PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA HUELLA HÍDRICA

### CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA

### Artículo 5°.- Usuarios de agua que pueden participar en el Programa Huella Hídrica

Pueden participar en el Programa Huella Hídrica los usuarios de agua que cumplan las siguientes condiciones:

- 5.1 Contar con los títulos habilitantes requeridos para el uso del agua en la actividad productiva de bienes o servicios.



- 5.2 Cumplir con todas las obligaciones derivadas de su condición de usuario de agua tales como el pago oportuno de la retribución económica por uso o vertimiento, instalación de sistemas de medición, la emisión de reportes de consumos de agua; y, las demás establecidas en la normativa de la materia.
- 5.3 No tener ningún tipo de obligaciones pendientes con la Autoridad Nacional del Agua, sea de dar (pagos), hacer o no hacer provenientes de un procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra.

## CAPÍTULO II REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA HUELLA HÍDRICA

### Artículo 6°.- Documentación de presentación obligatoria

Para la inscripción en el Programa Huella Hídrica, se deberá presentar los siguientes documentos:

- 6.1 Reporte de Huella Hídrica, acreditado por entidad revisora.
- 6.2 "Proyecto de Reducción de Huella Hídrica".
- 6.3 "Proyecto de Valor Compartido en Agua".

### Artículo 7°.- Reporte de Huella Hídrica

7.1. El Reporte de Huella Hídrica muestra los resultados de análisis de la Huella Hídrica de un producto o servicio del solicitante, que represente un impacto significativo en el consumo del recurso hídrico, acreditado por una "Entidad Revisora".

7.2 El Reporte de Huella Hídrica se elabora bajo los siguientes lineamientos:

- a) Los métodos utilizados deberán ser consistentes con la Norma Internacional ISO 14046:2014, Water Footprint Network o el Estándar AWS (Alliance for Water Stewardship) que establece los principios, requisitos y guía para la evaluación y generación de informes sobre la Huella Hídrica.
- b) Los métodos y modelos utilizados deberán ser validados científica y técnicamente por una comunidad de práctica internacional.
- c) El reporte del estudio es transparente y consistente con la meta y el alcance del estudio.

### Artículo 8°.- Proyecto de Reducción de Huella Hídrica

8.1 El Proyecto de Reducción de Huella Hídrica contiene el compromiso voluntario e irrevocable del solicitante para implementar acciones que permitan mejorar la eficiencia hídrica en sus procesos, tales como la mejora en la calidad del agua residual y/o reuso; y la optimización en el uso de suministros y usos de energía que afecten la huella hídrica.

8.2 El diseño del proyecto y los indicadores de verificación se detallarán en el formato "Proyecto de Reducción de Huella Hídrica". La duración del proyecto no será menor a un (01) año.

### Artículo 9°.- Proyecto de Valor Compartido en Agua

9.1 El Proyecto de Valor Compartido en Agua contiene el compromiso voluntario e irrevocable del solicitante para implementar acciones que permitan alguno de los siguientes fines: mejorar la oferta del recurso hídrico (cantidad y oportunidad), mejorar el acceso a agua potable, saneamiento e higiene, mejorar la calidad de agua reduciendo la contaminación en cuerpos naturales, promover la implementación de gestión integrada de recursos hídricos, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con agua, y fortalecer la participación de comunidades locales en la gestión de agua.

9.2 Los proyectos de Valor Compartido en Agua estarán alineados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS. Se ejecutarán en beneficio de una población local, comunidad campesina o comunidad nativa.

- 9.3 El diseño del proyecto y los indicadores de verificación se detallarán en el formato "Proyecto de Valor Compartido en Agua". La duración del proyecto no será menor a un (01) año.
- 9.4 Una vez aprobado, el Proyecto de Valor Compartido podrá ser modificado, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, siempre que el nuevo Proyecto pretenda asumir un compromiso equivalente al anterior.

### TÍTULO III EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HUELLA HÍDRICA

#### Artículo 10°.- Procedimiento de inscripción en el Programa Huella Hídrica

- 10.1 El procedimiento se inicia con la presentación de una solicitud (formato "Solicitud de Inscripción al Programa Huella Hídrica") acompañada de los documentos descritos en el artículo 6°. No se requiere de pago por derecho de trámite.
- 10.2 La solicitud es evaluada por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos (DSNIRH), y de encontrarla conforme emite una Constancia de Inscripción en el Programa Huella Hídrica.
- 10.3 De encontrar alguna observación, la DSNIRH observará la solicitud y notificará al solicitante para que subsane dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles.
- 10.4 De no subsanarse las observaciones dentro del plazo otorgado, la solicitud será desestimada, siendo notificada al solicitante. En ese caso el solicitante podrá volver a presentar la solicitud nuevamente.



#### Artículo 11°.- Creación del Comité de Evaluación

- 11.1 El cumplimiento de los compromisos asumidos por el usuario inscrito en el Programa Huella Hídrica será evaluado por el Comité de Evaluación, el cual estará integrado por un representante de: i) La Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos quien liderará el citado Comité, siendo responsable de las coordinaciones y demás acciones que se requieran para su funcionamiento; ii) La Dirección de Administración de Recursos Hídricos; iii) La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y iv) La Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos. Los Directores de cada órgano deberán acreditar a su representante ante la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.
- 11.2 El Comité de Evaluación realizará visitas técnicas al lugar o predio donde éste realice sus operaciones, y en caso verifique el cumplimiento de los compromisos asumidos por el usuario, emitirá un "Informe de Conformidad".
- 11.3 De encontrar alguna deficiencia, el Comité de Evaluación emitirá un "Informe de Observaciones" y otorgará un plazo de veinte (20) días hábiles para su subsanación. Dentro de este plazo, se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación con el administrado a fin de realizar las aclaraciones que permitan el levantamiento de observaciones.



Dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el numeral precedente, el Comité de Evaluación emitirá el "Informe de Conformidad" o el "Informe de Observaciones" según corresponda, pudiendo recomendar en este último caso que la DSNIRH deje sin efecto la constancia de inscripción en el Programa Huella Hídrica.

## TÍTULO IV EMISIÓN DEL CERTIFICADO AZUL

### Artículo 12°.- Requisitos para la obtención del Certificado Azul

La Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, a propuesta del Comité de Evaluación, emitirá el Certificado Azul a los usuarios de agua que al vencimiento de los plazos establecidos hayan alcanzado con éxito los indicadores propuestos en su Proyecto de Reducción de Huella Hídrica y de Valor Compartido en Agua, y que cuenten con su "Informe de Conformidad".

### Artículo 13°.- Acreditación y vigencia del Certificado Azul

13.1 El Certificado Azul expresará el reconocimiento como usuario de agua hídricamente responsable y solidario, en el marco del Programa Huella Hídrica, debiendo indicar la unidad operativa, proceso o producto en base al cual se ha realizado la medición y reducción de su huella hídrica.

13.2 El Certificado Azul tendrá una vigencia de un (01) año y su renovación será automática previa presentación de un nuevo Proyecto de Reducción de Huella Hídrica y un nuevo Proyecto de Valor Compartido en Agua.

13.3 Una vez emitido el Certificado Azul, el Comité de Evaluación continuará supervisando las acciones señaladas en el artículo 8° de manera periódica.

## TÍTULO V DE LAS ENTIDADES REVISORAS

### Artículo 14°.- Entidad Revisora

14.1 Para efectos de lo establecido en el artículo 10° de este Reglamento, se podrán inscribir en la Autoridad Nacional del Agua como entidad revisora las personas jurídicas que cumplan con alguna de las siguientes características:

- Estén dedicadas a verificar o certificar la implementación de las normas ISO.
- Cuenten con experiencia acreditada en la elaboración de estudios de huella hídrica en los últimos cinco (05) años, en el marco de la norma ISO 14046 o Water Footprint Network.

14.2 Para el caso del literal b), la acreditación solicitada se efectuará mediante una relación de trabajos realizados, según el formato "Acreditación de Experiencia en la Elaboración de Estudios de Huella Hídrica", acompañado de los documentos que acrediten la conformidad de los mismos por parte de los clientes, y opcionalmente podrá estar acompañado de una copia del estudio o mención de la dirección web donde puedan ser visualizados; y una relación de los profesionales que actúan como representantes técnicos de la Entidad Revisora, que elaborarán y suscribirán los estudios o reportes de Huella Hídrica que ésta realice.

14.3 Se acompañará la hoja de vida de los profesionales y los documentos que acrediten experiencia profesional en manejo de recursos hídricos, diseño y aplicación de indicadores ambientales; o diseño y aplicación de procesos de optimización para el uso del agua.

14.4 En ningún caso la empresa consultora que elabora el Reporte de Huella Hídrica podrá actuar como Entidad Revisora de la misma.

### Artículo 15°.- Inscripción en el Registro de Entidades Revisoras

La solicitud (formato "Solicitud de Inscripción como Entidad Revisora") es evaluada por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y de encontrarla conforme emite la Resolución Directoral correspondiente, a través de la cual se realiza la inscripción.

## TÍTULO VI DEL USO DE LA MARCA CERTIFICADO AZUL

### Artículo 16°.- Manual de Uso de Logo

- 16.1 La Secretaría General de la institución es la responsable de elaborar el manual de uso del logo Certificado Azul, que contribuirá a su uso correcto por parte de las empresas reconocidas como hidricamente responsables en el Programa Huella Hídrica.
- 16.2 Las empresas que obtienen el Certificado Azul podrán usar el logo exclusivamente en la unidad operativa, proceso o producto autorizado por la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo a las reglas establecidas en el manual de uso de marca citado en el numeral anterior y por el tiempo que el Certificado Azul sea vigente.
- 16.3 El uso no autorizado del logo Certificado Azul en la unidad operativa, proceso o producto, será motivo de notificación a la empresa, y de ser reincidente el Comité de Evaluación podrá recomendar la cancelación del citado Certificado.



## TÍTULO VII

### DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

### Artículo 17°.- Sistematización de Información

- 17.1 La Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos es la responsable de organizar, custodiar y comunicar el archivo de los Reportes de Huella Hídrica, Proyecto de Reducción, Proyecto de Valor Compartido y de las Resoluciones que se emitan en mérito del presente Reglamento, para lo cual se le deberá notificar en copia las resoluciones que emitan en el marco de la presente norma.
- 17.2 La información contenida en el registro es de dominio público y acceso gratuito.



## ANEXO N° 1

### Formato de Solicitud de Inscripción en el Programa Huella Hídrica

Sumilla: Inscripción en el Programa Huella Hídrica

Señor:

Director de la Dirección del Sistema Nacional  
de Información de Recursos Hídricos

(Nombre de la persona jurídica, empresa, etc.), identificada con RUC N°....., con domicilio en....., distrito de....., provincia de.....y departamento de....., debidamente representada por (apoderado o representante legal), identificado con DNI N°....., según poderes inscritos en la partida registral N° ....., ante usted expongo lo siguiente:

Al amparo de lo previsto en la Resolución Jefatural N°....., Norma que promueve la medición voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas, y teniendo en consideración que cumplo con las condiciones señaladas en el artículo 5° de la citada norma, solicito se inscriba a mi representada en el Programa Huella Hídrica, a efecto que se nos otorgue el Certificado Azul, para lo cual cumplo con presentar los siguientes documentos:

1. Reporte de Huella Hídrica
2. Proyecto de Reducción de la Huella Hídrica
3. Proyecto de Valor Compartido en Agua

Lugar y Fecha

-----  
Firma

Nombres y Apellidos

N° de Documento de Identidad





**ANEXO N° 4**  
**Formato de Solicitud de Inscripción como Entidad Revisora**

Sumilla: Inscripción como Entidad Revisora  
para el Programa de Huella Hídrica

Señor:

Director de la Dirección del Sistema Nacional  
De Información de Recursos Hídricos

(Nombre de la persona jurídica, empresa, etc.)....., identificada con RUC  
N°....., con domicilio en....., distrito  
de....., provincia de.....y departamento de.....,  
debidamente representada por (apoderado o representante legal), identificado con DNI  
N°....., según poderes inscritos en la partida registral  
N°....., ante usted expongo lo siguiente:

Al amparo de lo previsto en la primera disposición complementaria final de la Resolución  
Jefatural N°....., Norma que promueve la medición voluntaria de la Huella Hídrica,  
solicito se inscriba a mi representada como Entidad Revisora en el Programa Huella  
Hídrica, para lo cual cumplo con adjuntar los anexos siguientes:

1. Copia de documento que señala su condición de empresa verificadora o  
certificadora ISO.\*
2. Formato de acreditación de la experiencia en elaboración de estudios de  
Huella Hídrica\*\*.
3. Copia de documentos de conformidad de servicios.\*\*

Lugar y Fecha

.....  
Firma  
Nombres y Apellidos  
N° de Documento de Identidad

\* Cuando se trate de empresas que acrediten su condición de empresa verificadora o  
certificadora ISO



Autoridad Nacional del Agua

*"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**ANEXO N° 5**  
**Formato de acreditación de la experiencia en elaboración de estudios de Huella Hídrica**

N°	Nombre del cliente	Nombre del estudio	Fecha de elaboración del estudio	Metodología empleada
1				
2				
3				